

MUNICIPALIDAD DE TIGRE
Secretaría de Gobierno
Dirección de Despacho General y Digesto T16
Tasas Municipales

▯ DECRETO 1103/04

TIGRE, 24 de mayo de 2004.-

VISTO:

Las Ordenanzas 2565/03 y 2566/03, Fiscal e Impositiva del ejercicio 2004, y los Decretos 1802/03 y 659/04, y,

CONSIDERANDO:

El informe producido por la Secretaría de Economía Hacienda en el cual se establece la necesidad de reglamentar diversas facultades delegadas a este Departamento Ejecutivo, relacionados con la Tasa de Inspección de Seguridad e Higiene, relacionado con los incrementos aplicables a diversos rubros alcanzados por el tributo mencionado.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1.- Conforme las facultades delegadas por el artículo 81 de la Ordenanza Impositiva 2566/03, fijase un incremento de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene del quince por ciento (15%), sobre los valores fijados por dicha norma, el cual será aplicable a partir de la quinta cuotas del corriente año, a aquellos sujetos pasivos categorizados dentro de los rubros detallados en el artículo 12 de la Ordenanza 2566/03.

ARTICULO 2.- Exceptuase del incremento fijado mediante el artículo anterior, a las siguientes categorías de contribuyentes:

A) Comercios ubicados en zona de interés turístico (artículo 12, inciso e, de la Ordenanza 2566/03 y artículos 3 y 4 del Decreto 1802/03).

B) Aquellos comercios categorizados como Mayores en función del personal superficie afectada en forma similar a los grandes establecimientos productos (artículo 115 de la Ordenanza 2565/03)

C) Aquellas actividades descritas en el artículo 12, incisos b) y b.2) de la Ordenanza 3566/03, conforme el siguiente detalle:

1) Parque de diversiones que tributen en función a los ingresos brutos, conforme lo normado por el artículo 12, apartado b.2), segundo párrafo, inciso 2, de la Ordenanza Impositiva vigente (Bases Imponibles Diferenciales).

2) Establecimientos Productivos (Pequeños, medianos y grandes).

3) Hipermercados y/o autoservicios mayoristas.

4) Empresas de telecomunicaciones y/o telefonía celular y/o de servicios públicos y/u otros usos no especificados por la utilización de antenas y/o mástiles.

5) Empresas de servicios públicos que tributen por abonado y/o clientes y/ usuarios.

6) Empresas dedicadas al tratamiento de residuos patológicos y/o industriales.

7) Aserraderos.

8) Fábrica de muebles.

9) Supermercados.

D) Actividades a las cuales le hayan recaído los incrementos dispuestos por el Decreto N° 65904

ARTICULO 3.- Refrenden el presente Decreto los señores Secretarios de Gobierno y de Economía y Hacienda.

ARTICULO 4.- Dese al Registro Municipal de Normas. Publíquese en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre. Dese amplia difusión. Cúmplase por Área Tasas de Industrias y Comercios de la Secretaría de Economía Hacienda.

Firmado: Ricardo Ubieto, Intendente. Eduardo Sofía, A/c. Secretario de Gobierno.
Hugo Leber, Secretario de Economía y Hacienda.

Es impresión del original digitalizado conservado en archivo magnético en Despacho General y Digesto

DECRETO N° 1103/04